



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2020-00053-00  
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1220

En atención al memorial poder allegado al proceso, otorgado por los señores LIDA FRANCEDY ALVAREZ VERGARA y SILVIO ALVAREZ VERGARA, al doctor JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ, **SE LE RECONOCE PERSONERÍA** para actuar como apoderado judicial de sus mandantes, en los términos y para los efectos determinados en el poder.

Además, de conformidad al inc. 2º del art. 301 del C.G.P, se tendrá como notificados por conducta concluyente del auto mediante el cual se admitió la demanda en su contra y de las providencias que se han dictado dentro del proceso a los señores LIDA FRANCEDY ALVAREZ VERGARA y SILVIO ALVAREZ VERGARA; haciéndoles saber que, de conformidad con lo reglado en el art. 91 ibídem, disponen del termino de tres días a partir de la notificación de esta decisión, para que soliciten a secretaria la reproducción de la demanda y sus anexos. Vencido ese término, comenzará a correr los términos de ejecutoria y de traslado de la demanda.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9cb443bc6ed54e73bc08130ff09ae83fe004507815a24132ef1b84db97763c71**

Documento generado en 04/12/2020 01:49:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**